



**San José, jueves 23 de julio de 2020**

SOLICITUD DE INTERVENCIÓN N° 283775-2019-SI

**OFICIO N° 08874-2020-DHR - [PE]**  
AL CONTESTAR POR FAVOR CONSIGNE ESTE NÚMERO DE  
OFICIO AL CORREO  
**correspondencia@dhr.go.cr**

Para: Comisario Daniel Calderón Rodríguez  
Director General de la Fuerza Pública  
Ministerio de Seguridad Pública  
Correos: [direcciongeneral@fuerzapublica.go.cr](mailto:direcciongeneral@fuerzapublica.go.cr),  
[ebarquer@seguridadpublica.go.cr](mailto:ebarquer@seguridadpublica.go.cr)

De: Soc. Álvaro Paniagua Núñez  
Director de Igualdad y No Discriminación

Copias Sr. Randall Otárola Madrigal  
: Viceministro Asuntos Políticos y Diálogo  
Ciudadano  
Ministerio de la Presidencia de la República  
Correos: [randall.otarola@presidencia.go.cr](mailto:randall.otarola@presidencia.go.cr)  
[dialogociudadano@presidencia.go.cr](mailto:dialogociudadano@presidencia.go.cr)

Sras. y Sres. Recuperadores  
Sá Ka Duwé Senaglö (tierra de venados)  
Territorio indígena China Kichá  
Correo: [coordinadoraluchass@gmail.com](mailto:coordinadoraluchass@gmail.com)

## **Asunto: NOTIFICACIÓN Y SOLICITUD DE INFORME**

---

La Defensoría de los Habitantes de la República ha recibido el Comunicado Público emitido por las personas recuperadoras de Sá Ka Duwé Senaglö en el territorio indígena China Kichá y la Coordinadora de Lucha Sur Sur, mediante el cual **se denuncia fuga de información de un expediente judicial relacionado con el proceso de recuperación y que dicha información fue utilizada por oficiales de la Fuerza Pública para amedrentar a las personas recuperadoras de las tierras.**

De acuerdo con la información consignada en el comunicado, el miércoles 15 de julio del 2020, en horas de la tarde, tres oficiales de la Fuerza Pública identificados como Marisel Salas, Jesús Vindas y Javier Rojas, se apersonaron a la tierra recuperada en China Kichá, en la patrulla placa E85563, para atender una supuesta alerta por un incendio; sin embargo, después de reunir a la mayoría de recuperadoras, *"les insistieron en tono amenazante que ellas no podían realizar quemas, ni siembras, ni ningún otro trabajo en la finca, ya que tenían una medida cautelar en su contra, emitida el 7 de julio, reiterándoles que ellas habían sido notificadas ese mismo día y que esa resolución a ellos, los oficiales, se las habían enviado desde el Poder Judicial y les mostraban de lejos la resolución"*; las personas

recuperadoras indicaron en el momento que ni a ellas ni a su representante legal les había sido notificada esa resolución; la cual les fue comunicada vía fax hasta el viernes 17 de julio.

Ante los hechos indicados, las personas recuperadoras denuncian:

- "1. Que los oficiales de la Fuerza Pública y el Comisionado Miranda no debían contar con la resolución en cuestión, máxime que la misma no había sido notificada a ninguna de las partes.*
- 2. Que los oficiales que se presentaron a la tierra recuperada utilizaron dicha resolución para amedrentar, intimidar y generar confusión en las familias recuperadoras.*
- 3. Que los oficiales no fueron comisionados por ninguna instancia judicial para notificar la resolución mencionada.*
- 4. Que el Juez Tramitador de la causa, Jean Carlo Céspedes Mora, se encuentra bajo investigación interna en el Poder Judicial por irregularidades en varias causas relacionadas con Pueblos Originarios."*

En virtud del seguimiento que la Defensoría de los Habitantes realiza a la implementación del Plan RTI (Recuperación de Tierras Indígenas) y a algunas de las situaciones relacionadas con los procesos de recuperación de tierras en los territorios indígenas, de acuerdo con lo señalado por el artículo 20 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes, se le solicita atentamente que en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de recibida esta comunicación, **se sirva remitir a esta institución un INFORME en el que se refiera con detalle a la actuación de la Fuerza Pública el día de los hechos señalados y a la investigación que se esté realizando para esclarecer la situación y determinar las eventuales responsabilidades.**

En razón de lo establecido por los artículos 20 y 24 de la Ley citada, se le solicita, en caso de que proceda NOTIFICAR a la funcionaria o funcionario respectivo a fin de que también prepare y remita su alegato sobre el asunto antes expuesto, en el plazo antes indicado. De igual forma se le solicita comunicar a la Defensoría de los Habitantes de la República sobre cualquier trámite, gestión o información adicional que se relacione con el presente asunto.

El trámite de la presente solicitud de intervención está a cargo de Marjorie Herrera Castro, profesional de la Dirección de Igualdad y no Discriminación, a quien se le puede contactar al correo electrónico [mherrera@dhr.go.cr](mailto:mherrera@dhr.go.cr) o por medio del número telefónico 4000-8656.

Los informes y documentos relacionados podrán ser enviados al fax número 4000-8700, al correo electrónico [correspondencia@dhr.go.cr](mailto:correspondencia@dhr.go.cr) o presentados en las oficinas centrales de la Defensoría, situadas en Bo. México, 450 metros al norte de Torre Mercedes Benz en el Paseo Colón.